

## ¿ES POSIBLE MODERNIZAR NUESTRA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO?

Por Enrique Carrillo Thorne

El Perú se encuentra dentro del grupo de países en vías de desarrollo, que desde que adoptó la economía social de mercado como ordenamiento político, económico y social<sup>1</sup>, ha logrado estabilizar su moneda e iniciar un periodo de adelantos materiales y crecimiento sostenido, que ha mejorado la autoestima nacional y sorprendido gratamente a la comunidad internacional; sin embargo ¿Existe realmente transparencia en el mercado nacional?; ¿Pueden los distintos agentes económicos competir en igualdad de condiciones?; ¿Es posible solucionar las imperfecciones del mercado peruano?

Son preguntas que debemos responder, si queremos modernizar el sistema económico que nos rige.

### I. ¿Qué se Entiende por Economía Social de Mercado?

Es un ordenamiento económico, político y social, creado en la República Federal Alemana de la post-guerra<sup>2</sup> basado, principalmente, en tres principios:

- 1) La libertad individual, sin la cual no pueden existir el resto de libertades; la libertad de trabajo, de empresa, de comercio e industria, de precios, de contratación, y la disposición de bienes mediante la propiedad privada<sup>3</sup>;
- 2) La competencia<sup>4</sup>, como la manera más eficiente de asignar los escasos recursos existentes y orientar la producción; con ese fin, el Estado combate toda práctica contra ella, como el abuso de las posiciones dominantes, la creación de carteles, y los monopolios y oligopolios; y,

---

<sup>1</sup> Mediante la Constitución Política de 1979, gracias al feliz acuerdo en la Asamblea Constituyente entre los representantes del Partido Popular Cristiano y los del Partido Aprista Peruano.

<sup>2</sup> Tietmeyer Hans, "Las Bases Históricas y el Desarrollo de la Economía Social de Mercado en la República Federal Alemana"; Libro Economía Social de Mercado año 1980, Cámara de Comercio e Industria Peruana – Alemana.

<sup>3</sup> Arts. 58, 59 y 62 de la Constitución Política.

<sup>4</sup> Art. 61 de la Constitución Política.

3) La seguridad social<sup>5</sup>, mediante el desarrollo de los seguros médico, de pensiones, y de desocupación, para las personas más vulnerables de la sociedad, con el fin de mejorar su calidad de vida y posibilitar su incorporación al mercado.

Para crear este orden, los alemanes partieron de los principios que rigen la economía de mercado, existente en los países occidentales que ganaron la segunda guerra mundial. En estos países, su sistema económico se había construido basado en la Libertad y la Competencia, sin embargo, el descontrol liberal de principios del siglo XX desembocó en la gran depresión del año 1929 y la crisis económica mundial, que obligó a los Estados a intervenir decididamente sus economías.

A partir de esta experiencia traumática, aplicaron entonces un nuevo modelo denominado neoliberalismo, según el cual las empresas buscan permanentemente mejorar el abastecimiento de bienes y servicios al mercado, a través de la libertad comercial y la eficiencia económica de una economía abierta, pero con la vigilancia del Estado, para impedir la formación de carteles de precios, la concentración del poder económico y el abuso de la posición de dominio. Este nuevo orden se abstuvo de establecer regulaciones o controles, que dificulten o paraliquen el funcionamiento del mercado.

Al neoliberalismo de las potencias victoriosas, en la República Federal Alemana le sumaron las concepciones social-cristianas de la subsidiaridad del Estado, de la solidaridad, de la cooperación social y de las obligaciones sociales de la propiedad privada. Como resultado de esta síntesis, aprobaron<sup>6</sup> en el año 1948 la economía social de mercado, que posibilitó a este país salir de la miseria y la desesperanza en que se encontraba y recuperar, al cabo de dos décadas, su rol de potencia mundial.

Estas son las bases del ordenamiento político, económico y social, adoptadas por el Perú, que ahora están permitiendo el auge de toda clase de negocios, entre

---

<sup>5</sup> Arts. 10 y 11 de la Constitución Política.

<sup>6</sup> En el Parlamento Económico de Frankfurt bajo el liderazgo del Profesor Ludwig Erhard.

ellos, la exportación no tradicional y la gastronomía, con la consiguiente mejoría del bienestar social.

Para consolidar nuestro sistema, ha sido muy importante la reforma constitucional del año 1993, donde se redefinió la función del Estado<sup>7</sup>, para que oriente el desarrollo y actúe principalmente en las áreas de promoción del empleo, de la salud, de la educación, de la seguridad, de los servicios públicos e infraestructura, y de la promoción de las pequeñas empresas en todas sus modalidades<sup>8</sup>.

El Tribunal Constitucional ha confirmado en múltiples sentencias<sup>9</sup>, la plena vigencia de los principios que definen el núcleo duro del modelo económico, buscando defender, especialmente, el derecho a la competencia leal en el mercado. La competencia, como sabemos, propicia la evaluación por los consumidores de los bienes y servicios producidos y brindados, de manera que los ingresos y las utilidades de las empresas son determinados por el mercado. Esto significa además, que las decisiones económicas están descentralizadas y despolitizadas, porque cada individuo adquiere en el mercado lo que desea según sus propios gustos e intereses.

Debemos preguntarnos sin embargo, ¿cómo han hecho los países desarrollados para acercar sus mercados al estado de “competencia perfecta”? es decir, donde los distintos agentes de la economía, grandes, medianos y pequeños, tienen la oportunidad de hacer negocios en el mercado sin ser discriminados, en igualdad de condiciones. Lo han logrado gracias a la formación de las Bolsas de Comercio, que pueden dividirse en Bolsas de Productos y Futuros y, Bolsas de Valores<sup>10</sup>; en este artículo me referiré solo a las primeras.

Las Bolsas de Productos y Futuros son el eje central o la base sobre la cual descansa la economía de mercado, porque en ellas, mediante el libre juego de la oferta y la demanda se forman públicamente, de manera transparente, los

---

<sup>7</sup> *“Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”*

<sup>8</sup> Art. 59 de la Constitución Política.

<sup>9</sup> Exp. No. 008-2003-AI/TC; Exp. No. 00019-2006-PI/TC; Exp. No. 1963-2006-PA/TC.

<sup>10</sup> Para revisar la evolución legal del Mercado de Valores Peruano, sugiero consultar el artículo del Dr. Fernando Vidal Ramírez, *El ordenamiento del Mercado de Valores*, Revista del Foro No. 1, año 1986.

principales precios de la economía, lo que genera eficiencias e impulsa la producción, el comercio y la rentabilidad de los negocios.

En el mundo desarrollado, los mercados se modernizan continuamente en las Bolsas de Productos y Futuros. Verbigracia, en la Bolsa de Chicago de los Estados Unidos de Norteamérica; en la Bolsa de Metales de Londres, del Reino Unido; en la Bolsa de Productos de Tokio, del Japón; en la Bolsa Europea de Productos; en la Bolsa de Productos de Australia; en la Bolsa de Mercaderías y Futuros de San Pablo, en el Brasil; entre otras<sup>11</sup>.

## II. ¿Qué son las Bolsas de Productos y Futuros?

Son mecanismos o sistemas de comercialización, donde se concentra la oferta y la demanda de bienes de origen o destino agropecuario, pesquero, minero e industrial, sus servicios complementarios, y además, de contratos de futuros y derivados financieros.

En el mundo, las Bolsas de Productos se crearon principalmente para ordenar y desarrollar el mercado agrícola y pecuario, posibilitando que los agricultores y ganaderos vendan por adelantado sus productos, es decir, antes de las cosechas y sacas, de manera que siembren y críen solo lo que pueden vender con plusvalía. Estos sistemas de comercialización han permitido y permiten a los pequeños, medianos y grandes productores acceder al mercado en igualdad de condiciones, sin intermediarios, aprovechando la transparencia en la formación de precios y los menores costes de transporte y manipuleo.

Las Bolsas administrativamente supervisan los pagos y la entrega de los bienes y títulos, según las condiciones pactadas; y desarrollan redes de almacenamiento en todo el país, para que los bienes a ser transados en el mercado de físicos no tengan que trasladarse a la ciudad sinó, directamente a los compradores finales.

Asimismo, las Bolsas brindan información al mercado, a través de la divulgación permanente de la oferta y la demanda de los bienes y de los títulos que se negocian, sus precios, y las operaciones realizadas, incluyendo el estado de los

---

<sup>11</sup>Una relación de las principales Bolsas de Productos aparece en la Tesina del Dr. Martín Belaunde Moreyra, *Bolsa de Productos. Facultad de Derecho. Sección Maestría. Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú.*

cultivos y de las cosechas. Igualmente, a través de ellas se desarrollan esquemas de financiamiento y, mediante la asociación o integración de Bolsas (Verbigracia: Eurex - Europa), se facilita la importación y exportación de bienes entre países.

### III. ¿Cómo fue la Experiencia de la Bolsa de Productos de Lima (BPL)?

La BPL se fundó el año 1997 y luego de instalarse, cerró por primera vez en el mes de Agosto del año 1998, por:

- La falta de reglamentación del régimen tributario aplicable a la BPL, y
- el sobre costo que significaba transar en la BPL, porque los agentes económicos consideraban que la BPL no agregaba valor al comercio.

En el año 1999, se reglamentó el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas aplicables a las operaciones bursátiles, quedando pendiente de aclarar hasta la fecha el tratamiento de las operaciones de reporte; de ahí su escaso desarrollo.

Debo precisar, que los supuestos incentivos tributarios que preveía la Ley de Bolsa para las operaciones, no fueron tales. En la práctica se demostró que habían sido diseñados para incentivar el mercado de futuros y opciones, que nacería como consecuencia del desarrollo del mercado de bienes físicos. A pesar de ello, una de las principales ventajas de la BPL fue la formalización tributaria de muchos agricultores y, los ahorros en la intermediación, porque se logró relacionar directamente a los productores con los mayoristas, industriales y grandes consumidores.

Las operaciones en la Bolsa de Productos de Lima se hicieron fluidas a partir del año 2001, superando los cien millones de dólares en el año 2002, en un mercado transparente y seguro, donde los precios se formaron libremente, sustentados en la oferta y la demanda. Se transó con éxito algodón tangüis, arroz pilado (grado 2 y 3), azúcar blanca y rubia, café, maíz amarillo duro, trigo, afrecho de trigo, gallinas vivas, frijol castilla, carne de res, huevos frescos, queso fresco, graded de pescado, filete de mahi mahi, pota congelada, mineral de oro y plata, concentrados de zinc, plomo y cobre, petróleo, gasolina, papel bond, aceite vegetal comestible, galletas fortificadas, leche evaporada, entre otros; asimismo,

títulos representativos de algunos de estos productos y, servicios complementarios como transporte, procesamiento y envasado, supervisión de fabricación, etc.

Las negociaciones y transacciones se realizaron en dos mecanismos, en rueda de bolsa y en mesa, respectivamente; en el primero se transaron bienes estandarizados, y, en el segundo, productos perecibles, a través de corredores de productos o agentes de bolsa.

En el mes de enero del año 2002, la Ley No. 27635 autorizó en su Tercera Disposición Final a las entidades del Estado, organismos y Gobiernos Regionales y Locales, empresas públicas y a las fuerzas armadas, a comprar y vender bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos. A partir del mes de febrero del año 2002, el Estado inició sus compras de productos y servicios en la BPL con 142,176 Kg. de arroz pilado No. 2, con entrega en destino<sup>12</sup>; en marzo adquirieron galletas fortificadas y enriquecidos lácteos para ser distribuidos en todos los departamentos del país en el Programa de Desayunos Escolares. En junio el Estado adquirió frutas y hortalizas, en setiembre continuaron las compras para desayunos escolares de manera que al fin de año las compras sumaron S/. 170'216,839 nuevos soles. En el año 2003 las compras estatales alcanzaron otra suma similar.

Mientras estuvo bien encaminada y dirigida, la BPL fue exitosa para los sectores público y privado. El primero obtuvo ahorros en sus compras que en promedio llegaron al 25 %, y el sector privado consiguió financiamiento para las siembras de algodón, maíz, etc. y la exportación de diversos productos como mahi mahi y páprika, conformando cadenas productivas, indispensables para el desarrollo nacional.

Posteriormente, la ausencia de una decidida orientación hacia el sector agropecuario y la falta de adecuación de la normativa a la realidad del mercado, mas los errores cometidos por sus propios administradores y por el ente supervisor<sup>13</sup>, truncaron la existencia de la BPL. Empero, esta experiencia positiva

---

<sup>12</sup> Ver *Torricelli Farfán, Luis Orlando, La Bolsa de Productos en el Perú - La Experiencia Peruana, Fondo Editorial de la Universidad de San Martín de Porres, Año 2008.*

<sup>13</sup> *El Tribunal Constitucional a mediados del año 2004, ante una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el gremio de empresas farmacéuticas nacionales, declaró inconstitucional la*

entusiasmo a la Bolsa de Valores de Lima a fundar la Bolsa de Productos del Perú S.A., empresa que por desconocimiento de las características propias del mercado de productos, cerró a pocos años de su constitución.

#### IV. ¿Debe Participar el Estado?

La Bolsa de Productos y Futuros es un proyecto mixto entre el sector público y el sector privado, porque el sector público a través de la autoridad competente<sup>14</sup> contribuye a su formalidad con la normativa y la supervisión, cobrando una comisión en cada transacción realizada, y, el sector privado aportando el capital y la gestión brinda una serie de servicios al mercado, por lo que cobra otra comisión a los usuarios.

Simultáneamente, el Estado es el mayor comprador de bienes en el país, apoyando con sus adquisiciones a la producción nacional y a la generación de ingresos en las zonas rurales, principalmente andinas, dentro de la política de reducción de la pobreza. Los mecanismos usuales de licitaciones y concursos públicos han probado ser lentos y onerosos, y no siempre exentos de corrupción; por eso, la Bolsa ha permitido y permitirá un manejo eficiente y transparente de las compras del sector público, en un mercado abierto, que en la experiencia pasada permitió ahorros del 25% en promedio. La Bolsa puede servir además, para implantar una política de promoción de compras a las aproximadamente 23,000 PYMES, como ya se hizo con éxito en la adquisición de los alimentos para los desayunos escolares.

En consecuencia, el Estado debe participar activamente en el mercado bursátil de productos, como promotor y como usuario, para modernizar los mercados nacionales ordenando prioritariamente la comercialización de alimentos y productos agropecuarios, y beneficiarse de los ahorros en sus compras, principalmente de alimentos, combustibles y bienes esenciales para los hospitales, las fuerzas armadas y policiales, los colegios públicos, y las cárceles.

---

*Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27635, dejando el Estado de comprar a través de la BPL.*

<sup>14</sup> *Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV)*

## V. ¿Cuál es el Marco Normativo?

### a) Ley No. 26361

Las Bolsas de Productos se rigen por la Ley No. 26361, sobre Bolsas de Productos, promulgada en el año 1995, que conforme a su artículo 3 permite la creación de 4 mercados:

- Mercado de Bienes Físicos
- Mercado de Títulos Valores
- Mercado de Contratos
- Mercado de Futuros y Opciones

Un aspecto central de la Ley, normado en su artículo 21, es que la obligación tributaria o hecho imponible se origina únicamente en la transacción en que se entrega físicamente el bien o se presta el servicio, “... *quedando por tanto inafecta toda operación anteriormente efectuada con dicho producto o servicio en Bolsa.*” Esto permite la transferencia de propiedad sin que se devengue el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en tanto no se entregue el bien o preste el servicio.

La Ley fue modificada por Ley No. 27635, con la finalidad de permitir a las Bolsas constituidas en asociaciones civiles sin fines de lucro transformarse en sociedades anónimas. Mediante Resolución CONASEV No. 14-2006-EF/94.10 se fijó en 5% el porcentaje máximo de propiedad individual en una Bolsa de Productos.

### b) Reglamento de la Ley

La Ley fue reglamentada por el Decreto Supremo No. 105-95-EF, cuya redacción se basó en la consultoría brindada por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)<sup>15</sup>, partiendo de la suposición que los negocios se desarrollarían mediante títulos valores, como en ese momento sucedía en la Argentina, cuando en el Perú los Certificados de Depósito<sup>16</sup> son desconocidos en el comercio y solo se usan los warrants, como garantía de las operaciones crediticias de los Bancos.

---

<sup>15</sup> Lizarazo Murillo, Luis José, *Generalidades de las Bolsas de Físicos en América Latina. Edición de la Bolsa Nacional Agropecuaria de Colombia; Año 2001.*

<sup>16</sup> Ver Arts. 224 y siguientes de la Ley No. 27287, de Títulos Valores



En la práctica, este Reglamento impidió las transacciones en la BPL entre los años 1995 y 1996, hasta que se modificó mediante el Decreto Supremo No. 152-97-EF y se estableció en su artículo 5, el sistema de liquidación para bienes físicos, posibilitando años después el inicio de las operaciones con la creación del mercado de físicos.

c) Reglamento de Operaciones de Rueda de Productos

Este Reglamento se aprobó por primera vez, mediante la Resolución CONASEV No. 822-97-EF/94.10 con un claro sesgo hacia el mercado de títulos-valores, como se ha explicado, priorizando los Certificados de Depósito poco conocidos y utilizados en el Perú.

Evidentemente este Reglamento alejado de la realidad, demostró en la práctica que contenía además otras barreras de entrada al mercado, especialmente la del artículo 42, que exigía constituir una garantía de fiel cumplimiento antes de negociar los bienes o servicios en la Bolsa, sin saber aún si éstos podrían ser vendidos en el mercado, lo que constituía un sobre costo para los interesados.

Tuvieron que pasar diez años, y con la fundación de la Bolsa de Productos del Perú se dictó un nuevo Reglamento de Rueda mediante la Resolución CONASEV No. 036-2007-EF/94.01.1, superándose las principales barreras de comercialización.

d) Reglamento de Operaciones de Mesa de Productos

Este Reglamento fue aprobado por Resolución CONASEV No. 056-2000-EF/94.10, y nació del trabajo conjunto entre la CONASEV y la Bolsa de Productos de Lima, lográndose un buen Reglamento que cambió algunos parámetros respecto al Reglamento de Operaciones de Rueda; la principal, la constitución de la Garantía Específica en el día en que se cierra la operación y no, el día anterior, de esta manera, en los contratos De Disponible (DD) ya no resultó necesaria la garantía cuando el vendedor cumplía en el mismo día con la entrega del bien y el comprador con el pago.

Las transacciones en la Mesa de Productos se iniciaron a finales del año 2000 mediante operaciones de compra-venta de afrecho, con gran éxito. Estas operaciones, que constituyeron las primeras operaciones continuas en la BPL,

fueron promovidas por el principal molino nacional, que era permanente denunciado ante la Comisión de Protección al Consumidor<sup>17</sup> por el presunto abuso de su posición de dominio; circunstancia que desapareció al vender en la Bolsa su afrecho al mejor postor.

e) Reglamento de la Cámara Arbitral

La Cámara Arbitral tiene entre sus fines, constituir un Tribunal Arbitral que dirima las controversias que se originen en el cumplimiento o incumplimiento de los contratos, y, proponer las normas de calidad de los bienes y servicios que se negocien en Bolsa.

Por Resolución CONASEV No. 113-98-EF/94.10 se aprobó su Reglamento, que fue sustituido luego por la Resolución CONASEV No. 036-2007-EF/94.01.1.

f) Decreto Legislativo No. 1063, Ley de Adquisiciones Estatales a través de las Bolsas de Productos

Mediante esta Ley aprobada a mediados del año 2008, se faculta a las entidades estatales a adquirir bienes estandarizados de origen o destino agropecuario, industrial, minero y pesquero, omitiendo incomprensiblemente en su texto los servicios complementarios considerados en la Ley de Bolsa, y que se negociaron con gran éxito en la Bolsa de Productos de Lima para viabilizar la producción (Certificación de Plantas Industriales y Supervisión de Producción) y entrega (Transporte y Seguros) de los desayunos escolares en todo el Perú.

La Ley entiende por bienes estandarizados “aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor, se producen en masa, y tienen patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado; de tal manera que el único factor diferenciador entre ellos lo constituye el precio al cual se transan.”

Este dispositivo fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 159-2008-EF, que desarrolla lo referente al Comité que debe definir los requisitos o características de los productos estandarizados.

---

<sup>17</sup> Comisión de Protección al Consumidor, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Está solo pendiente de reglamentación por la CONASEV, el segmento de rueda para la negociación de las compras del Estado, y, la Directiva que regule estos contratos, por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

#### VI. ¿Es viable una Bolsa de Productos y Futuros en el Perú?

Si observamos detenidamente nuestro mercado de bienes y servicios, nos percatamos que los principales precios de la economía se deciden en reserva, de manera confidencial y privada, sin que la sociedad conozca los factores que intervienen en su formación, impidiendo, por la asimetría existente entre los distintos agentes económicos, la competencia transparente y leal en el mercado.

¿Acaso es pública la formación de los precios de los principales alimentos o, de los combustibles o, de los principales insumos industriales? El oscurantismo mercantil facilita la especulación y la manipulación de precios, en perjuicio de los consumidores.

Empero, para organizar una Bolsa de Productos y Futuros en nuestro país, nos enfrentamos a la falta de tradición y cultura bursátil (en productos y futuros), y a males endémicos como son: la evasión tributaria, el financiamiento informal y, al temor de algunos agentes económicos a perder su posición de dominio en el mercado.

La evasión tributaria, que por múltiples razones existe en la economía nacional, nos obliga a cuestionar el sistema impositivo vigente y a pedir soluciones alternativas, donde la Bolsa de Productos y Futuros puede ser un instrumento de política fiscal eficaz, como ha demostrado ser en otros países de la región<sup>18</sup>.

Respecto al financiamiento informal, gran parte de la actividad económica nacional no tiene fuentes de financiamiento bancarias, y son, en muchos casos, sustituidas por habilitaciones de comerciantes y especuladores, a tasas de interés sumamente altas. La Bolsa de Productos y Futuros facilitaría a productores, fabricantes y comerciantes el acceso al financiamiento formal, mediante contratos de entrega diferida, la emisión de títulos valores y, los contratos de futuros, en

---

<sup>18</sup> *Brasil, Colombia y Nicaragua*

operaciones donde los riesgos del precio de venta y la liquidación de la transacción estarían minimizados.

De otro lado, por desconocimiento e interés, los agentes económicos con posición de dominio en el mercado sienten desconfianza de las ventajas que brinda la Bolsa de Productos y Futuros, en la formación transparente de los precios, en la seguridad de las transacciones, en el sistema de registro y liquidación, y en la participación de otros agentes económicos; atributos que en mi entender, les permitirían aumentar sus negocios con otros productores, comerciantes e industriales en general.

Recordemos que la producción agraria es principalmente estacional, pero el consumo de alimentos se realiza durante todo el año. Por eso, por ejemplo, los excedentes de papa se guardan en las regiones alto andinas por comerciantes, y los de arroz, en los silos por los molineros, para venderse en el mercado durante el resto del año. Con los productos mencionados, los distintos Gobiernos han propuesto en varias ocasiones comprar los excedentes de papa a través del PRONAA, y financiar “warrants” de arroz a los productores, sin embargo, estas no son soluciones definitivas ni sustentables en el tiempo, porque les falta lo más importante, el acceso permanente a un mercado organizado, donde los agricultores puedan vender sus productos con anterioridad a la cosecha o, sin trasladarlos previamente a la ciudad. Nuestra realidad demuestra, que el caos existente en la comercialización de los productos agrícolas genera grandes mermas y pérdidas a los hombres del campo, y las buenas cosechas lejos de compensarlos, deprimen dramáticamente los precios, provocándoles mayores pérdidas, que al descapitalizarlos impide en la siguiente campaña agrícola la siembra, subiendo como consecuencia los precios de los alimentos, en un círculo vicioso del que es imposible salir.

En cambio, un mercado organizado creará una Red Nacional de Almacenes para que los agricultores entreguen sus cosechas cerca al lugar de producción, y puedan comercializarlas en el momento que lo consideren oportuno, evitando los costos del traslado a Lima y los falsos fletes, así como las mermas y los costos de

manipuleo. Estos ahorros incrementarían sus ingresos hasta en 30 % que es lo que pierden actualmente en la post cosecha.

La Bolsa además, tiene fuentes alternativas de financiamiento para pequeñas y medianas empresas, a través del Valor de Producto Agropecuario,<sup>19</sup> los Contratos de Entrega Diferida, las cesiones del derecho de pago para las operaciones de Pre y Pos embarques de los productos de exportación (espárragos, café, paprika, citricos, etc.), y las operaciones de reporte para el sector industrial, mediante los Certificados de Deposito Insumo-Producto sobre sus inventarios (Oro, Plata, Algodon, Alcohol o Azucar, etc.). La Bolsa alienta la participacion de toda clase de agentes economicos, incluidos Agrobanco, las Cajas Rurales, los proveedores, comercializadores, agroindustriales, inversionistas, etc., sin restricciones, pero dentro de la formalidad y seriedad contractual.

En el comercio internacional, la Bolsa ayudaría a la administracion de las cuotas de importacion sin aranceles de los Tratados de Libre Comercio<sup>20</sup>, para evitar favoritismos hacia grupos de poder. Igualmente formalizaría el comercio del oro<sup>21</sup>, permitiendo a orfebres, plateros y joyeros en general, adquirir los Certificados de metales preciosos como materia prima necesaria para su industria, y a ahorristas interesados, instrumentos de atesoramiento.

Por su parte, los mercados de futuros darían transparencia a los precios financieros de la economa, en la compra y venta de divisas (dolar, euro, yuan), de tasas de interes, de ındices bursatiles, y de derivados e instrumentos financieros, reduciendo los riesgos de los agentes economicos a las variaciones abruptas de precios, mediante las coberturas.

## VII. Que Debemos Hacer?

Promover la formacion de una nueva Bolsa de Productos y Futuros en el sector privado, pero con la participacion activa del Estado para mejorar los terminos de intercambio entre el campo y la ciudad, la transparencia y eficiencia en las

---

<sup>19</sup> Ley No. 28055, Ley que Crea el Valor de Producto Agrario.

<sup>20</sup> Acuerdo de Promocion Comercial Peru-Estados Unidos. Ver Capitulo Agricola-Cuota de maız, lacteos, arroz y carnes.

<sup>21</sup> Ley No. 27977, Ley para la Manufactura y el Atesoramiento del Oro.

compras estatales, y el desarrollo del mercado financiero. Para ello, habrá que impulsar el mercado de físicos en sus distintas modalidades, y, simultáneamente, con el apoyo de las instituciones financieras, constituir la Cámara de Compensación, para crear el mercado de futuros financieros.

El compromiso estatal además es indispensable, para facilitar la normativa a través de la autoridad competente, y acompañar el proceso de desarrollo de los mercados de manera responsable y pro activa, pero también, mediante el reestablecimiento de la exoneración tributaria a las ganancias de capital en el mercado de futuros. Este beneficio tributario se justifica, porque las coberturas de las empresas limitarían o impedirían las pérdidas, aumentando (en el análisis costo-beneficio) las utilidades y el impuesto a la renta.

En definitiva, solo en mercados transparentes y organizados pueden competir todos los agentes económicos, en igualdad de condiciones, y que se financie y articule la oferta con la demanda en cadenas productivas, dentro de un círculo virtuoso.

Lima, 12 de Marzo del 2010